

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INCART-0009 - 2025 QUE PONE EN VIGENCIA LA MATRIZ DE RESPONSABILIDAD INFORMACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES – INCART.

CONSIDERANDO: Que, la transparencia gubernamental es la obligación de cualquier Estado Democrático de poner a disposición de sus ciudadanos, a través de los poderes e instituciones que lo conforman, la información que revele qué es y qué hace dicho Estado, así como los órganos que son parte del mismo.

CONSIDERANDO: Que, es la obligación de los órganos del Estado poner a disposición de todos sus gobernados la información que muestre la estructura y el funcionamiento de cada órgano gubernamental a partir de su actuación, en el ejercicio de sus atribuciones.

CONSIDERANDO: Que, la transparencia constituye un eje fundamental en el desarrollo de las políticas de eficiencia y calidad del gasto público.

CONSIDERANDO: Que, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública 200-04, en su artículo 3 dispone someter a publicidad todos los actos de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que, el Responsable de Acceso a la Información Pública tiene dentro de sus funciones la de realizar todas las tareas encomendadas por la Ley No. 200-04, su reglamento y las normativas vinculadas.

CONSIDERANDO: Que, es el deber de las instituciones públicas facilitar los mecanismos de acceso a la información de la administración pública como medio para garantizar la transparencia, rendición de cuentas y la calidad del gasto público.

CONSIDERANDO: Que, los cambios estipulados en la Resolución No. 2-2021 de la Dirección General de Ética en Integridad Gubernamental, que crea el Portal Único de Transparencia y establece las Políticas de Estandarización de las Divisiones de Transparencia, derogan la Resolución DIGEIG No. 1-2018.

CONSIDERANDO: Que, la promulgación del Decreto 166-25 establece medidas para reforzar la transparencia de todos los órganos y entes de la Administración Pública Central y Descentralizada, poniendo en vigencia un nuevo modelo de Matriz de Responsabilidad que abarca tanto la transparencia activa como la pasiva.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, 2015.

VISTA: La Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y su reglamento el Decreto 130-05.

VISTA: La ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones.

VISTA: La ley 41-08 sobre Función Pública y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: Ley 12-01, Estrategia Nacional de Desarrollo.

VISTA: La resolución No. 2-2012, del 07 de diciembre de 2012, sobre Registro y Ordenamiento de las Oficinas de Acceso a la Información Pública por parte de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

VISTA: La resolución No. 3-2012 de la Dirección Nacional de Ética en Integridad Gubernamental, que pone en vigencia la Matriz de Responsabilidad Informacional como instrumento de la transparencia activa.

VISTA: La Resolución No. 2-2021 de la Dirección General de Ética en Integridad Gubernamental, que crea el Portal Único de Transparencia y establece las Políticas de Estandarización de las Divisiones de Transparencia.

VISTA: La Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud.

VISTO: El Decreto No. 166-25, que establece medidas para reforzar la transparencia de todos los órganos y entes de la Administración Pública Central y Descentralizada.

VISTO: El Decreto No. 351-13, que designa al INCART con el nombre de Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares.

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad, dicto lo siguiente:

1. Poner en vigencia la nueva Matriz de Responsabilidad Informacional del Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART) como instrumento para garantizar la transparencia activa y pasiva, a los fines de garantizar el flujo de información de oficio hacia la Oficina de Libre Acceso a la Información, en los tiempos y formatos oportunos, a modo de mantener actualizadas las informaciones disponibles en el portal de transparencia institucional, en cumplimiento a las ordenanzas de la ley 200-04, su reglamento 130-05 y los lineamientos establecidos en el Decreto 166-25, que establece medidas para reforzar la transparencia de todos los órganos y entes de la Administración Pública Central y Descentralizada.
2. La Matriz de Responsabilidad Informacional establece la red de colaboradores internos de la institución responsables de asegurar la disponibilidad de las informaciones de oficio y su presentación de forma permanente, adecuada, veraz y oportuna para su puntual publicación a través del portal de transparencia institucional, siendo cada uno de los involucrados fielmente responsable de la disponibilidad de las informaciones según los tiempos acordados en esta matriz.
3. Establece además la red de colaboradores internos de la institución responsables de garantizar la oportuna respuesta a las solicitudes de acceso a información pública, de forma veraz y adecuada a los lineamientos establecidos.
4. Los plazos definidos en la Matriz de Responsabilidad Informacional deberán ser respetados a cabalidad a fin de alcanzar los niveles de transparencia previstos por la ley y acorde al programa gubernamental Gobierno Abierto.
5. Ordena la remisión de la presente resolución a las áreas y departamentos comprometidos con el flujo de información, dentro del ámbito de aplicación de la Matriz de Responsabilidad Informacional, para su conocimiento e implementación.

6. Ordena el registro de la Matriz de Responsabilidad Informativa de este **Instituto Nacional Del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez De Tavares (INCART)**, ante la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), junto a la presente resolución y la constancia de conocimiento de todas las áreas comprometidas en la Matriz de Responsabilidad Informativa.

Dado en el Distrito Nacional, República Dominicana a los veinte (20) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Bianny R. Rodríguez V.

Dra. Bianny R. Rodríguez Valdez

Directora

